

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

00046

-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2016

VISTO:

El expediente N° 1887-2015, que contiene la solicitud presentada por **EDGAR EFRAÍN DE LA TORRE ESCALANTE**, mediante el cual peticiona la Adjudicación de Terreno para casa habitación del inmueble con un área de 95.95 m² y perímetro de 48.10 ml, ubicado en el Balneario Punta Grau - Caleta Grau, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. El Gobierno Regional de Tumbes, es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y a través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. El presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 - VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN".
3. De conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA) y el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014/SBN, establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000046

-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

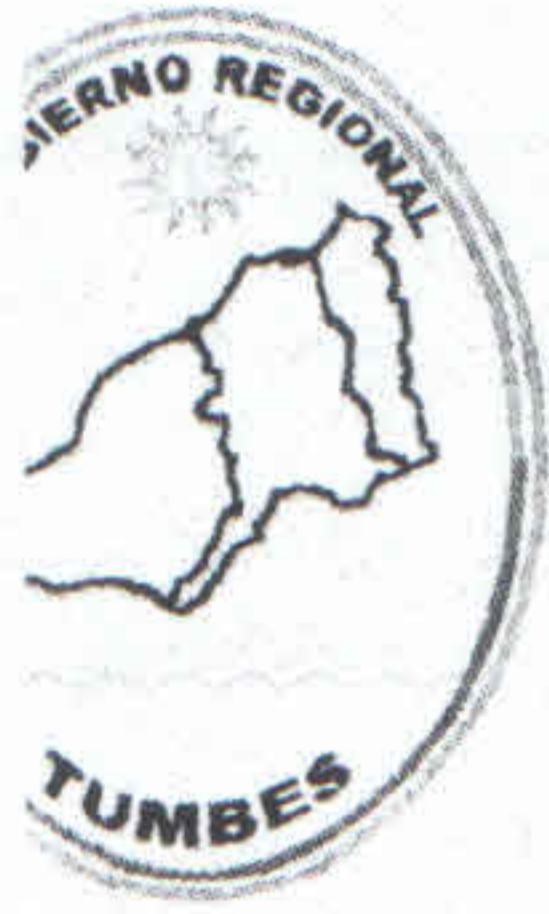
Tumbes, 26 FEB 2016

procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.

4. Que, de conformidad con el **Artículo 77° del Reglamento y el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2014/SBN**, indica que si la solicitud cumple con los requisitos formales de la causal en que se sustenta el procedimiento de venta directa, la unidad orgánica competente encargada de sustentar dicho procedimiento efectuará una inspección técnica del predio para comprobar el supuesto en que se sustenta la solicitud.
5. Según lo contenido en la solicitud del administrado es una Solicitud de Venta Directa y que de conformidad con el **artículo 6.2° de la Directiva N° 006-2014-SBN**, los requisitos que debería contener la Solicitud de Adjudicación de Compra Venta Directa deben ser en concordancia con el **artículo 77° del Reglamento de la Ley 29151 y la Directiva N° 006-2014/SBN**.
6. Con **Cedula de Notificación**, de fecha 29 de abril de 2015, siendo recepcionada con fecha de 27 de Mayo de 2015 por el administrado, cumpliéndose con notificar al administrado y se indica que debe subsanar las omisiones advertidas, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 006-2014/SBN.
7. Con escrito de fecha 27 de mayo del 2015, el administrado **EDGAR EFRAÍN DE LA TORRE ESCALANTE** solicita prórroga de plazo, manifestando que le es insuficiente el plazo para conseguir la documentación que debe ser expedida por SUNARP y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos. Asimismo, presenta un escrito de fecha 18 de junio del 2015, en el que adjunta, copia del Certificado de Zonificación y Compatibilidad de uso de suelo otorgado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, y con el escrito de fecha 17 de julio del 2015, alcanza la copia fedateada del Certificado de Búsqueda Catastral, de fecha 13 de julio del 2015, emitido por SUNARP.
8. Estando pendiente de proveer el escrito de prórroga de plazo y conforme lo señala la Directiva N° 006-2014/SBN: **"6.3 Evaluación formal de la solicitud. Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración,**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000046-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2016

precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles las solicitudes. De manera excepcional y por razones justificadas, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento."; habiendo justificado su pedido, es procedente su solicitud de prórroga de plazo; sin embargo; las razones justificantes que sustentan su prórroga es la expedición de documentales por parte de SUNARP y la Municipalidad Provincial de Tumbes, habiendo a la fecha, el administrado presentado dichos documentos, los mismos que son descritos en el segundo párrafo del presente informe; por consiguiente, no hay fundamento para conceder la prórroga de 15 días hábiles y advirtiéndose que de la revisión de los actuados, se observa que el administrado no ha cumplido con remitir todos los requisitos requeridos conforme a la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de la Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad" y al Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA).

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000046-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por el administrado **EDGAR EFRAÍN DE LA TORRE ESCALANTE**, sobre adjudicación de venta directa para casa habitación del inmueble con un área de 95.95 m² y perímetro de 48.10 ml, ubicado en el Balneario Punta Grau - Caleta Grau, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar por intermedio de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la devolución de los anexos contenidos en la solicitud de venta directa, presentada por el administrado **EDGAR EFRAÍN DE LA TORRE ESCALANTE**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en el Sector Balneario Caleta Grau, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 95.95 m² y perímetro de 48.10 ml.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Oficina de Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL